

Expediente 2023-00177-00

Privación Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme el anterior escrito, allegado al presente proceso de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial (Defensora de Familia) por la señora LINA MARIA VALENCIA CARDONA en relación con los menores T Y PVV, en contra de JHON WILMER VILLADA VALENCIA, contenido de contestación de demanda, se allega para los fines del artículo 96 del CGP

En consecuencia, se ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 110 del CGP.

Téngase por surtida la citación del auto admisorio de la demanda, a los parientes de los menores por línea materna: SILVANA MARIN VALENCIA - PABLO ANDRES VALENCIA CARDONA - RUBIELA CARDONA AGUIRRE.

En su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el escrito allegado por el Ministerio Público.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03527642e070b69d8b60d01cb0b89c846884c797f4c6e90cb3ab238ee8cc362b

Documento generado en 25/01/2024 07:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>